

CÓD.	SUBCÓD.	ADAPTACIONES DE LOS VEHÍCULOS
44		Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):
	44.09	Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda delantera ... N (*) [por ejemplo «44.09(140 N)»].
	44.10	Fuerza máxima de funcionamiento del freno de la rueda trasera ... N (*) [por ejemplo «44.10(240 N)»].
	44.11	Reposapiés adaptado.
	44.12	Manillar adaptado.
45		Únicamente motocicletas con sidecar.
46		Únicamente triciclos.
47		Limitado a los vehículos de más de dos ruedas que no necesiten que el conductor los equilibre para el arranque y la parada y en espera.
50		Limitado a un vehículo/un número de chasis específico (número de identificación del vehículo, NIV). <b>Letras utilizadas en combinación con los códigos 01 a 44 para mayor precisión:</b>
		a. izquierdo.
		b. derecho.
		c. mano.
		d. pie.
		e. medio.
		f. brazo.
		g. pulgar.

CÓD.	LIMITACIONES
61	Limitación a conducción diurna (por ejemplo, desde una hora después del amanecer hasta una hora antes del anochecer).
62	Limitación a conducción en el radio de ... km del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región.
63	Conducción sin pasajeros.
64	Conducción con una limitación de velocidad de ... km/h.
65	Conducción autorizada únicamente en presencia del titular de un permiso de conducción de como mínimo la categoría equivalente.
66	Sin remolque.
67	Conducción no permitida en autopista.
68	Exclusión del alcohol.
69	Limitación a conducción de vehículos equipados con dispositivo antiarranque en caso de alcoholemia conforme a la norma EN 50436. La indicación de una fecha de caducidad es optativa [por ejemplo "69" o "69 (01.01.2016)"].

CÓD.	SUBCÓD.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
70		Canje del permiso n.º... expedido por ... (símbolo UE/ONU, si se trata de un tercer país; p. ejem.: "70.0123456789.NL").
71		Duplicado del permiso n.º... (símbolo EU/ONU, si se trata de un tercer país; por ejem.: "71.987654321.HR").
73		Limitado a veh. de categoría B, tipo cuatriciclo de motor (B1).
78		Limitado a vehículos con transmisión automática.
79		[ ... ] Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del art. 13 de la presente Directiva.
	79.01	Limitado a los vehículos de dos ruedas con o sin sidecar.
	79.02	Limitado a los vehículos de categoría AM de tres ruedas o cuatriciclos ligeros.
	79.03	Limitado a los triciclos.
	79.04	Limitado a los triciclos que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no supere los 750 kg.

CÓD.	SUBCÓD.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
79		[ ... ] Limitado a los vehículos que cumplen las prescripciones indicadas entre paréntesis en el marco de la aplicación del art. 13 de la presente Directiva.
	79.05	Motocicleta de categoría A 1 con una relación potencia/peso superior a 0,1 kW/kg.
	79.06	Vehículo de categoría BE cuya masa máxima autorizada del remolque sea superior a 3.500 kg.
80		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo triciclo de motor que no hayan alcanzado la edad de 24 años.
81		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo motocicleta de dos ruedas que no hayan alcanzado la edad de 21 años.
95		Conductor titular del CAP que satisface la obligación de aptitud profesional prevista en la Directiva 2003/59/CE válida hasta el ... [por ejemplo: "95 (01.01.12)"].
96		Veh. categoría B que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada de esta combinación exceda de 3.500 kg, pero no sobrepase los 4.250 kg.
97		No autorizados a conducir un vehículo de categoría C1 que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo.

CÓDIGOS NACIONALES		
CÓD.	SUBCÓD.	SIGNIFICADO
101		Aplicable al permiso de las clases D y D + E. Limitado a la conducción de autobuses en trayectos cuyo radio de acción no sea superior a 50 km alrededor del punto en que se encuentre normalmente el vehículo (artículos 5.2.c) y 6.2.d) del Real Decreto 1032/2007).
105		Velocidad máxima limitada, por causas administrativas, a:
	1	70 km/h.
	2	80 km/h.
	3	90 km/h.
	4	100 km/h.
106		Fecha de primera expedición del permiso. Ejem.: 106.2.(16.7.72):
	2	Canje de permiso militar o policial.
	3	Canje de permiso extranjero.
	4	Es titular de otro permiso extranjero no susceptible de canje
	5	Permiso nuevo obtenido tras haber sido declarada la pérdida de vigencia del que tuviera por haber agotado el crédito total de puntos asignados.
200		Anexo al permiso o licencia de conducción. El titular deberá llevar un documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en el que figuran las condiciones de utilización del vehículo.
201		Anexo al permiso o licencia de conducción. El permiso o licencia no serán válidos sin un documento en el que figure el texto de la resolución que determina los períodos de tiempo en los que deberá cumplirse la sanción de suspensión de la autorización.
202		Limitado a la conducción de vehículos policiales y de los colectivos a los que se refiere el artículo 74.1, válido hasta el (1.1.2012) (por ejemplo: 202.01.01.2012) (art. 74.2 Reglamento General de Conductores).